

CATALUÑA

2007	2011
Liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	Liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
Almacenamiento de productos químicos	Almacenamiento de productos químicos
Registro de productores de residuos industriales	Registro de productores de residuos industriales
Inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales de Cataluña	Inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales de Cataluña
Registro de Empresas Instaladoras de Instalaciones Térmicas en los Edificios	Registro de Empresas Instaladoras de Instalaciones Térmicas en los Edificios
Registro Sanitario de Industrias y Productos Alimentarios de Cataluña	Registro Sanitario de Industrias y Productos Alimentarios de Cataluña
Autorización Instalación de Frío Industrial	Autorización Instalación de Frío Industrial
Comunicación de apertura de Centros de Trabajo	NO APLICA (POSTERIOR AL INICIO DE LA ACTIVIDAD)
Autorización de Apertura y Clasificación Turística de Establecimientos Hoteleros	Registro de Turismo de Cataluña. Establecimientos hoteleros.
Autorización de establecimientos de restauración	SUPRIMIDO
Solicitud de autorización o licencia ambiental	Solicitud de autorización o licencia ambiental
Certificación y comunicación previa (Anexo III.3)	Comunicación previa al inicio de actividad con proyecto técnico
NO APLICA (HOTEL AMPLIADO)	Comunicación previa al inicio de actividad sin proyecto técnico
NO APLICA (HOTEL AMPLIADO)	Comunicación de obra menor Tipo I
NO APLICA (HOTEL AMPLIADO)	Instalaciones Térmicas en los Edificios
NO APLICA (HOTEL AMPLIADO)	Electricidad - Baja Tensión

ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS

Código del Trámite	2007	TCAT3								
	2011	CT_APQ								
Nombre del Trámite	2007	Almacenamiento de productos químicos								
	2011	Almacenamiento de productos químicos							SIGLAS	APQ
¿Ámbito? (Estatad, Estadad-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Estatad - Autonómico (Cataluña)								
	2011	Estatad - Autonómico (Cataluña)							SIGLAS	CT
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad								
	2011	Actividad								
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +
		Nº SECUENCIA		2					2	
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +
		Nº SECUENCIA		2					2	
Normativa de aplicación	2007	Real Decreto 379/2001 de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias								
	2011	Real Decreto 379/2001 de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (modificado por Real Decreto 105/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican determinados aspectos de la regulación de los almacenamientos de productos químicos y se aprueba la instrucción técnica complementaria MIE APQ-9 "almacenamiento de peróxidos orgánicos").								
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí								
Objeto del trámite	2007		El objeto de la siguiente inscripción pretende establecer las condiciones de seguridad de las instalaciones de almacenamiento, carga, descarga y trasiego de productos químicos peligrosos.							
	2011	Análisis Normativo	Establecer las condiciones de seguridad de las instalaciones de almacenamiento, carga, descarga y trasiego de productos químicos peligrosos, entendiéndose por tales las sustancias o preparados considerados como peligrosos en el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, y posteriores modificaciones y el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos, aprobado por el Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, tanto en estado sólido como líquido o gaseoso, y sus servicios auxiliares en toda clase de establecimientos y almacenes, incluidos los recintos, comerciales y de servicios. (Art. 1 RD 379/2001)							
		Fuentes Secundarias	Antes de la puesta en marcha de una instalación de almacenamiento de productos químicos, se debe presentar ante las Entidades de Inspección y Control la documentación que justifique el cumplimiento de las condiciones técnicas y administrativas establecidas y que a la vez determine las personas responsables que han intervenido. Si se trata de instalaciones ya registradas que modifican o amplían las instalaciones existentes, la documentación a presentar será únicamente la relacionada con estas modificaciones o ampliaciones.							
		Mystery Shopping	Realizado el 10 de noviembre de 2011							
Objeto simplificado del trámite	2007	Seguridad industrial								
	2011	Seguridad industrial								
Órgano competente del trámite	2007	Departamento de Trabajo e Industria. Servicio de Planificación de la Dirección General Energía, Minas y Seguridad Industrial.								
	2011	Departamento de Empresa y Empleo. Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial. Subdirección de Seguridad Industrial.								
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio (Art. 2 RD 379/2001)								
	2011	Obligatorio (Art. 2 RD 379/2001)								
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de actividad								
	2011	Previo al inicio de actividad								
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	3 meses en función de la LRJPAC								
	2011	3 meses en función de la LRJPAC								
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	No identificado								
	2011	BCN_ACTIVCLAS; CT_PEQPROD; CT_REGIND								

REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
	Modelo de solicitud oficial	Sí	Sí
	Documento justificativo del pago de la tasa	Sí	Sí
	Copia de la escritura de constitución de la sociedad, si el titular de la industria es una persona jurídica	Sí	Sí
	DNI o documento acreditativo de pertenencia a un Estado miembro, si es una persona física	Sí	Sí
	Fotocopia póliza del seguro	Sí	Sí
	Proyecto técnico visado por el colegio profesional competente	Sí	No (ver Nota 1)
	Memoria técnica	No	Sí
	Certificado de Dirección de obra justificando que las instalaciones se adaptan al Proyecto y cumplen las condiciones de seguridad establecidas en el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias	Sí	Sí
	Croquis de emplazamiento de las instalaciones	Sí	Sí
	Certificado de fabricación de depósitos	Sí	Sí
	Certificación suscrita por el Organismo de Control Autorizado, para actuar en este campo o por una Entidad de Inspección de Control Industrial autorizada en este campo, en el que se precisarán las inspecciones de seguridad contenidas en el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril y sus instrucciones Técnicas Complementarias	Sí	Sí

ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007
Tasa inscripción nueva instalación industrial	0,00 €	35,70 €
TOTAL	0,00 €	35,70 €

ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)

2007					
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE	Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2007	Coste total / año
Modelo de solicitud oficial	Presentar una solicitud presencialmente	80,00 €	80,00 €		-
Documento justificativo del pago de la tasa	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		-
Copia de la escritura de constitución de la sociedad, si el titular de la industria es una persona jurídica	Presentación de copias compulsadas	6,00 €	6,00 €		-
DNI o documento acreditativo de pertenencia a un Estado miembro, si es una persona física	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		-
Fotocopia póliza del seguro	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		-
Proyecto técnico visado por el colegio profesional competente	Presentación de un informe y memoria, y formalización en documentos públicos de hechos o documentos	1.000,00 €	1.000,00 €		-
Certificado de Dirección de obra justificando que las instalaciones se adaptan al Proyecto y cumplen las condiciones de seguridad establecidas en el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500,00 €	500,00 €		-
Croquis de emplazamiento de las instalaciones	Presentación de un informe y memoria	5,00 €	5,00 €		-
Certificado de fabricación de depósitos	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	500,00 €	500,00 €		-
Certificación suscrita por el Organismo de Control Autorizado, para actuar en este campo o por una Entidad de Inspección de Control Industrial autorizada en este campo, en el que se precisarán las inspecciones de seguridad contenidas en el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril y sus instrucciones Técnicas Complementarias	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500,00 €	500,00 €		-
TOTAL		2.606,00 €	2.606,00 €		- €

2011					
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE	Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2011	Coste total / año
Modelo de solicitud oficial	Presentar una solicitud presencialmente	80,00 €	80,00 €		-
Documento justificativo del pago de la tasa	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		-
Copia de la escritura de constitución de la sociedad, si el titular de la industria es una persona jurídica	Presentación de copias compulsadas	6,00 €	6,00 €		-
DNI o documento acreditativo de pertenencia a un Estado miembro, si es una persona física	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		-
Memoria técnica	Presentación de un informe y memoria	500,00 €	500,00 €		-
Fotocopia póliza del seguro	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		-
Certificado de Dirección de obra justificando que las instalaciones se adaptan al Proyecto y cumplen las condiciones de seguridad establecidas en el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500,00 €	500,00 €		-
Croquis de emplazamiento de las instalaciones	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		-
Certificado de fabricación de depósitos	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500,00 €	500,00 €		-
Certificación suscrita por el Organismo de Control Autorizado, para actuar en este campo o por una Entidad de Inspección de Control Industrial autorizada en este campo, en el que se precisarán las inspecciones de seguridad contenidas en el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril y sus instrucciones Técnicas Complementarias	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500,00 €	500,00 €		-
TOTAL		2.106,00 €	2.106,00 €		- €
DIFERENCIA 2007-2011		- 500,00 €	- 500,00 €		- €

ANÁLISIS DE TIEMPOS

2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS							
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
	No identificado		0,25						0,25	
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS							
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
	No identificado		4						4	
DIFERENCIA 2007-2011			3,75						3,75	

IMPACTO LEGISLATIVO

NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables	X	A 25 de octubre de 2011
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]		
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

Se pueden descargar los impresos, pero su presentación hay que hacerla presencialmente en las Entidades de Inspección y Control (ECA BV y TÜV RG). Se puede consultar el estado de la tramitación vía telefónica y por e-mail. No toda la información está disponible en castellano.

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?	El RD 379/2001 ha sido modificado teniendo en cuenta la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior. (E.M. del Real Decreto 105/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican determinados aspectos de la regulación de los almacenamientos de productos químicos y se aprueba la instrucción técnica complementaria MIE APQ-9 "almacenamiento de peróxidos orgánicos").
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?	Aumentan los casos en que se aplica la tramitación simplificada, al definir diferentes tramos de almacenaje (No es necesario presentar Proyecto visado).

NOTAS GENERALES:

Este trámite se presenta ante las ENTIDADES DE INSPECCIÓN Y CONTROL (ECA Bureau Veritas y TÜV Rheinland Group)
 // De las características de la Empresa TIC sabemos que la OCDE establece que se utilizarán productos químicos, aunque sin precisar su cantidad. El Reglamento que regula esta materia establece diferentes requisitos dependiendo la capacidad de almacenaje, en tres tramos. El primer tramo está exento de la realización del trámite, el segundo tramo tiene una tramitación simplificada y el tercer tramo una tramitación ordinaria (Art. 3 RD379/2001). // NOTA 1: Dado que en el Estudio de 2007 se incorpora este trámite, para el 2011 se considerará que la capacidad de almacenamiento se inserta en el segundo tramo, que requiere memoria pero no proyecto visado, tanto para la empresa TIC como para la empresa Industrial.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES DE RESIDUOS PELIGROSOS

Código del Trámite	2007	TCAT4									
	2011	CT_PEQPROD									
Nombre del Trámite	2007	Registro de productores de residuos industriales									
	2011	Registro de productores de residuos industriales							SIGLAS	PEQPROD	
¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Estatal - Autonómico (Cataluña)									
	2011	Estatal - Autonómico (Cataluña)							SIGLAS	CT	
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +	
		Nº SECUENCIA		3					3		
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +	
		Nº SECUENCIA		3					3		
Normativa de aplicación	2007	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.									
		Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.									
		Ley 6/1993, de 15 de julio, reguladora de los residuos.									
	2011	Decreto 93/1999, de 6 de abril, sobre procedimientos de gestión de residuos.									
		Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (deroga la Ley 10/1998).									
		Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		No									
Objeto del trámite	2007		Notificar las actividades que generen o importen menos de 10.000 kilogramos al año de residuos peligrosos, estableciendo las condiciones y requisitos que deben observar los productores en el desarrollo de su actividad.								
	2011	Análisis Normativo	Se considerarán pequeños productores aquellos que por generar o importar menos de 10.000 kilogramos al año de residuos tóxicos y peligrosos, adquieran este carácter mediante su inscripción en el registro que a tal efecto llevarán los órganos competentes de las Comunidades Autónomas. Los pequeños productores cumplirán las obligaciones impuestas en la normativa, salvo las relativas a la autorización y la relativa a la presentación de la declaración anual (Art. 22 RD 833/1988)								
		Fuentes Secundarias Mystery Shopping	Realizado el 10 de noviembre de 2011.								
Objeto simplificado del trámite	2007	Ambiental									
	2011	Ambiental									
Órgano competente del trámite	2007	Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial. Dirección General de Calidad Ambiental.									
	2011	Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Dirección General de Calidad Ambiental.									
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio (Art. 22 RD 833/1988).									
	2011	Obligatorio (Art. 22 RD 833/1988).									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad.									
	2011	Previo al inicio de la actividad.									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	3 meses (Art. 42 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).									
	2011	No tiene, es una comunicación previa									
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	TCAT2 y 3									
	2011	BCN_ACTIVCLAS; CT_APQ; CT_REGIND									

REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
	Solicitud de inscripción, según modelo	Sí	No
	Comunicación previa	No	Sí
	Descripción de los procesos productivos, maquinaria empleada, materias primas y auxiliares, productos elaborados y residuos generados. (según modelo)	Sí	Sí
	Documento acreditativo de la personalidad de la empresa: Copia del último recibo de IAE o cualquier otro documento oficial en el que figure la identificación del centro productor (razón social y CIF/ NIF).	Sí	Sí
	DNI, Pasaporte o equivalente en el que conste la firma del solicitante y, en su caso, documentación acreditativa de la representación que ostente por cualquier medio admisible en derecho.	Sí	Sí
	Documentos de aceptación de los residuos por el gestor de destino.	Sí	Sí
	Justificante de ingreso de la tasa vigente por servicios en calidad ambiental para la inscripción en registro administrativo.	Sí	Sí

ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007
Inscripción en el Registro de productores de residuos peligrosos	34,34 €	32,02 €
TOTAL	34,34 €	32,02 €

ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)

2007					
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE	Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2007	Coste total / año

Solicitud de inscripción, según modelo	Presentación convencional en un registro	110,00 €	110,00 €	- €
Descripción de los procesos productivos, maquinaria empleada, materias primas y auxiliares, productos elaborados y residuos generados. (según modelo)	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €	- €
Documento acreditativo de la personalidad de la empresa: Copia del último recibo de IAE o cualquier otro documento oficial en el que figure la identificación del centro productor (razón social y CIF/ NIF).	Presentación de copias compulsadas	6,00 €	6,00 €	- €
DNI, Pasaporte o equivalente en el que conste la firma del solicitante y, en su caso, documentación acreditativa de la representación que ostente por cualquier medio admisible en derecho.	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €	- €
Documentos de aceptación de los residuos por el gestor de destino.	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €	- €
Justificante de ingreso de la tasa vigente por servicios en calidad ambiental para la inscripción en registro administrativo.	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €	- €
TOTAL		136,00 €	136,00 €	- €

2011					
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE	Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2011	Coste total / año
Comunicación previa	Presentación de una comunicación electrónicamente	2,00 €	5,00 €		- €
Descripción de los procesos productivos, maquinaria empleada, materias primas y auxiliares, productos elaborados y residuos generados. (según modelo)	Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos	4,00 €	4,00 €		- €
Documento acreditativo de la personalidad de la empresa: Copia del último recibo de IAE o cualquier otro documento oficial en el que figure la identificación del centro productor (razón social y CIF/ NIF).	Presentación de copias compulsadas electrónicas	5,00 €	5,00 €		- €
DNI, Pasaporte o equivalente en el que conste la firma del solicitante y, en su caso, documentación acreditativa de la representación que ostente por cualquier medio admisible en derecho.	Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos	4,00 €	4,00 €		- €
Documentos de aceptación de los residuos por el gestor de destino.	Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos	4,00 €	4,00 €		- €
Justificante de ingreso de la tasa vigente por servicios en calidad ambiental para la inscripción en registro administrativo.	Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos	4,00 €	4,00 €		- €
TOTAL		23,00 €	26,00 €		- €
DIFERENCIA 2007-2011		- 113,00 €	- 110,00 €		- €

ANÁLISIS DE TIEMPOS									
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	90		15						15
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	No tiene		0,125						0,125
DIFERENCIA 2007-2011	0		-14,875						-14,875

IMPACTO LEGISLATIVO

NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables		
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]	X	
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos: La tramitación puede realizarse a través del Sistema Documental de Residuos de la Agencia de Residuos de Cataluña. Se pone a disposición de los solicitantes el modelo de Informe.

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?	Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?	Se cambia el régimen de autorización por el de comunicación para todos los productores de residuos. Los gestores deberán seguir sometiéndose a autorización previa.

NOTAS GENERALES: En el impreso de solicitud se hace referencia a la cantidad de Tn producidas al año (superior o inferior a 10 Tn) para la identificación como pequeño productor. Una vez hecha la solicitud de inscripción de manera telemática, la Agencia de Residuos de Cataluña envía la documentación con el código de productor de pequeños residuos que permite iniciar la actividad.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES DE CATALUÑA

Código del Trámite	2007	TCAT2 y TCAT3									
	2011	CT_REGIND									
Nombre del Trámite	2007	Inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales de Cataluña									
	2011	Inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales de Cataluña							SIGLAS	REGIND	
¿Ámbito? (Estatad, Estad-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Estatad - Autonómico (Cataluña)									
	2011	Estatad - Autonómico (Cataluña)							SIGLAS	CT	
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA		3		3			3		
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA		4		No aplica			4		
Normativa de aplicación	2007	Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria									
		Real Decreto 697/1995, de 28 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de ámbito estatal.									
	2011	Decreto 324/1996, de 1 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de Cataluña									
		Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria (modificada por Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio)									
		Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Integrado Industrial (deroga el RD 697/1995).									
		Decreto 324/1996, de 1 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de Cataluña									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí									
Objeto del trámite	2007	El objeto de este trámite es la inscripción de los establecimientos en los que se desarrollará una actividad industrial, en el Registro de Establecimientos Industriales de Cataluña (REIC). Se ha de notificar una nueva instalación, la implantación inicial e instalaciones de bienes o complementarias, que originen un proceso de producción industrial.									
		2011	Análisis Normativo	Se incluirán en el Registro Industrial las siguientes actividades, quedando excluidas las empresas sin asalariados cuyo titular sea una persona física: 1. Industrias (Establecimientos y actividades industriales): a) Las actividades dirigidas a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, el envasado y embalaje, así como el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados y, en su caso, las instalaciones que éstas precisen. (...) (Art. 4 RD 559/2010).							
	Fuentes Secundarias		El Registro de Establecimientos Industriales de Cataluña (REIC) recoge los datos de los establecimientos ubicados en Cataluña en los que se lleva a cabo una actividad industrial, las empresas de servicios y las entidades directamente relacionados con las industrias. Podemos distinguir entre: Actividades industriales y de servicios que en su gran mayoría solo requieren la comunicación previa de datos o la acreditación del cumplimiento de determinados requisitos. Otras actividades que por sus características requieren una autorización administrativa previa para la puesta en marcha, el traslado o la modificación: Las que se refieran o afecten a la minería y la producción, la distribución y el transporte de energía y de productos energéticos. Las de producción de armas, explosivos e industrias de interés militar. Las industrias que produzcan o utilicen estupefacientes o psicótopos. Las industrias sometidas a planes de reconversión. (Página web Generalitat de Catalunya).								
	Mystery Shopping	Realizado el 26 de octubre de 2011									
Objeto simplificado del trámite	2007	Seguridad industrial									
	2011	Seguridad industrial									
Órgano competente del trámite	2007	Departamento de Trabajo e Industria. Servicio de Planificación de la Dirección General Energía, Minas y Seguridad Industrial.									
	2011	Departamento de Empresa y Empleo. Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial. Subdirección de Seguridad Industrial.									
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio									
	2011	Obligatorio									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad (Art. 12 del Decreto 324/1996, de 1 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de Cataluña).									
	2011	Previo al inicio de la actividad (Art. 12 del Decreto 324/1996, de 1 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de Cataluña).									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	3 meses									
	2011	No tiene (Art. 9.5 Real Decreto 559/2010)									
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	TCAT2, 3 y 4									
	2011	CT_APQ; CT_PEQPROD; BCN_ACTIVCLAS									
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS											
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA					¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?			
		Formulario de declaración responsable					Sí	Sí			
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS											
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS											
DESCRIPCIÓN DEL COSTE						COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007				
Tasa Nueva Industria <=100Kw						59,80 €	55,70 €				

		TOTAL		59,80 €	55,70 €					
ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)										
2007										
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE	Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2007	Coste total / año					
Solicitud de inscripción	Inscripción convencional en un registro	110,00 €	110,00 €		- €					
TOTAL		110,00 €	110,00 €		- €					
2011										
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE	Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2011	Coste total / año					
Formulario de declaración responsable	Presentación de una comunicación presencialmente	30,00 €	30,00 €		- €					
TOTAL		30,00 €	30,00 €		- €					
DIFERENCIA 2007-2011		- 80,00 €	- 80,00 €		- €					
ANÁLISIS DE TIEMPOS										
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS							
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +	
	90		0,25		0,25				0,25	
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS							
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +	
	No tiene		0,25						0,25	
DIFERENCIA 2007-2011			0						0	
IMPACTO LEGISLATIVO										
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007										
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.										
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007		GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)		Observaciones						
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos										
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables		X		A 26 de octubre de 2011						
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos										
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]										
Nivel 4. Proactividad										
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:		Se puede presentar sólo presencialmente o por correo ordinario ante una Oficina de Gestión Empresarial. La tasa se puede pagar a través de la web de La Caixa.								
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS										
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?		Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria y su desarrollo reglamentario en lo relativo al Registro Integrado Industrial.								
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?		La Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio dice en su Exposición de Motivos que "adecua la legislación relativa a la seguridad y calidad industrial referente a los servicios en el área de la instalación y mantenimiento de equipos, favorece la reducción de cargas administrativas y de trabas desproporcionadas en el ejercicio de la actividad de las pequeñas y medianas empresas e impulsa la simplificación de trámites". Como muestra, a partir de las modificaciones normativas realizadas no será necesaria respuesta, confirmación o inscripción efectiva en el registro para poder ejercer la actividad (Art.9.5 RD 559/2010).								
NOTAS GENERALES:		El trámite de inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales de Cataluña no es obligatorio para la empresa-tipo de fontanería. Se inscribe en el Registro de Empresas de Instaladoras de Instalaciones Térmicas en Edificios. (Consultado con Centre de Serveis Empresarials Cambra de Comerç de Barcelona). // PLAZO DE RESOLUCIÓN: En el estudio de 2007 aparece un plazo de resolución máximo de 3 meses. No se ha podido identificar normativa que haga referencia al plazo máximo de resolución. // COSTES DIRECTOS: No se ha podido identificar qué tipo de operación se llevó a cabo en 2007 para calcular el coste directo de la tasa de industria. Sin embargo sí se dispone de información sobre el coste directo de la tasa de industria para 2007 calculada sobre el tramo de inversión en maquinaria de 36 mil a 90 mil euros de inversión (118,63 eur). Para calcular el coste directo en 2011 se aplicará el mismo tramo de inversión en maquinaria (20 mil euros).								

REGISTRO DE EMPRESAS INSTALADORAS DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS

Código del Trámite	2007	TCAT2										
	2011	CT_HABITE										
Nombre del Trámite	2007	Registro de Empresas Instaladoras de Instalaciones Térmicas en los Edificios										
	2011	Registro de Empresas Instaladoras de Instalaciones Térmicas en los Edificios								SIGLAS	HABITE	
¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Estatal - Autonómico (Cataluña)										
	2011	Estatal - Autonómico (Cataluña)								SIGLAS	CT	
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad										
	2011	Actividad										
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +		
		Nº SECUENCIA				2						
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +		
		Nº SECUENCIA				2						
Normativa de aplicación	2007	Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales										
	2011	Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria (modificada por Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio)										
		Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (modificado por Real Decreto 249/2010, de 5 de marzo, por el que se adaptan determinadas disposiciones en materia de energía y minas a lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio).										
		Ley 12/2008, de 31 de julio, de seguridad industrial. Decreto 30/2010, de 2 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 12/2008, de 31 de julio, de seguridad industrial.										
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí										
Objeto del trámite	2007	Las empresas que se dediquen a la instalación o al mantenimiento de las instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria deben inscribirse en el registro de empresas instaladoras/mantenedoras de instalaciones térmicas en los edificios además del Registro industrial de Cataluña (REIC).										
	2011	Análisis Normativo	Empresa instaladora de instalaciones térmicas en edificios es la persona física o jurídica que realiza el montaje y la reparación de las instalaciones térmicas. Las personas físicas o jurídicas que deseen establecerse como empresas instaladoras o mantenedoras de instalaciones térmicas de edificios deberán presentar, previo al inicio de la actividad, ante el órgano competente de la comunidad autónoma en la que se establezcan, una declaración responsable en la que el titular de la empresa o su representante legal manifieste que cumple los requisitos que se exigen por este reglamento, que disponen de la documentación que así lo acredita y que se comprometen a mantenerlos durante la vigencia de la actividad. (Arts. 35 y 36 RD 1027/2007 tras modificación)									
		Fuentes Secundarias Mystery Shopping	Realizado el 26 de octubre de 2011									
Objeto simplificado del trámite		2007	Seguridad industrial									
		2011	Seguridad industrial									
Órgano competente del trámite		2007	Departamento de Trabajo e Industria. Servicio de Planificación de la Dirección General Energía, Minas y Seguridad Industrial.									
		2011	Departamento de Empresa y Empleo. Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial. Subdirección de Seguridad Industrial.									
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?		2007	Obligatorio									
		2011	Obligatorio (Arts. 35 y 36 RD 1027/2007)									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado		2007	Previo al inicio de la actividad									
		2011	Previo al inicio de la actividad (Arts. 35 y 36 RD 1027/2007 y Art. 16 Decreto 30/2010)									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración		2007	No identificado									
		2011	No tiene									
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?		2007	TBCN1 y TCAT2 y 3									
		2011	BCN_ACTCOM									
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS												
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN				DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA				¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?			
				Formulario de comunicación				Sí	Sí			
				Documento justificativo de liquidación de la tasa				Sí	Sí			

ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007
Tasa	37,60 €	36,10 €
TOTAL	37,60 €	36,10 €

ANÁLISIS DE TIEMPOS

2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS							
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +	
	No identificado				0,25					
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS							
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +	
	No tiene				0,25					
DIFERENCIA 2007-2011					0					

IMPACTO LEGISLATIVO

NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables	X	A 26 de octubre de 2011
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]		
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

La información aparece solo en idioma catalán. El enlace a la normativa está roto.

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?	Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria y Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?	El Artículo 12 de la Ley de Industria decía "Los Reglamentos de Seguridad establecerán las condiciones de equipamiento, los medios y capacidad técnica y, en su caso, las autorizaciones exigidas a las personas y empresas que intervengan en el proyecto, dirección de obra, ejecución, montaje, conservación y mantenimiento de instalaciones y productos industriales". Tras su modificación por la Ley 25/2009 dice "Los Reglamentos de Seguridad establecerán las condiciones de equipamiento, capacidad técnica y, en su caso, el régimen de comunicación o declaración responsable sobre el cumplimiento de dichas condiciones exigidas a las personas o empresas que intervengan en el proyecto, dirección de obra, ejecución, montaje, conservación y mantenimiento de instalaciones y productos industriales". La adaptación concreta de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, y de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, al ámbito de la seguridad industrial, exige, con respecto a la realización de la actividad, que se presente una declaración responsable y se cumplan determinados requisitos, como el empleo de medios técnicos específicos regulados en la normativa española o la disponibilidad de un seguro profesional, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, se hace necesaria la exigencia de estos requisitos.

NOTAS GENERALES:

En 2010 se modifica la normativa estatal y se cambia de un régimen de autorización a un régimen de declaración responsable para las empresas de instalación y mantenimiento de instalaciones térmicas en edificios. En Cataluña no existe el Registro de empresa instaladora de agua, sólo el carné de instalador/a de agua. Para actuar como instalador/a de agua deben presentar una comunicación previa al inicio de su actividad ante la Oficina de Gestión Empresarial, la cual las inscribirá de oficio en los ámbitos correspondientes del Registro de Agentes de la Seguridad Industrial de Cataluña (RASIC-ITE). Las empresas instaladoras-mantenedoras de instalaciones térmicas en edificios, podrán iniciar su actividad en Cataluña con la comunicación previa de incorporación al ámbito correspondiente del Registro de los Agentes de la Seguridad Industrial de Cataluña (RASIC-ITE), sin necesidad de inscribirse también en el Registro de Establecimientos Industriales de Cataluña (Consultado con Centre de Serveis Empresarials Cambra de Comerç de Barcelona). Respecto al coste en 2007 sólo se ha tenido en consideración la Tasa por nueva inscripción que no requiera certificado técnico: 36,10€

REGISTRO SANITARIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTOS ALIMENTARIOS DE CATALUÑA

Código del Trámite	2007	TCAT2								
	2011	CT_REGSAN								
Nombre del Trámite	2007	Registro Sanitario de Industrias y Productos Alimentarios de Cataluña								
	2011	Registro Sanitario de Industrias y Productos Alimentarios de Cataluña						SIGLAS	REGSAN	
¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Estatal - Autonómico (Cataluña)								
	2011	Estatal - Autonómico (Cataluña)						SIGLAS	CT	
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad								
	2011	Actividad								
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
		Nº SECUENCIA						1		
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
		Nº SECUENCIA						2		
Normativa de aplicación	2007	Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos								
	2011	Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (deroga el RD 1712/1991)								
		Ley 18/2009, de 22 de octubre, de salud pública.								
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí								
Objeto del trámite	2007	Con el objetivo de proteger la salud pública, las empresas que se dedican a las actividades alimentarias están sujetas a la autorización previa de funcionamiento, que comporta la inscripción en el Registro Sanitario de Industrias y Productos Alimentarios de Cataluña (RSIPAC) y en el Registro General Sanitario (RGS). De esta manera se constituye un censo de industrias autorizadas e inscritas que contiene información sobre los datos de identificación, ubicación y actividades de los establecimientos. La actualización del censo es fundamental para garantizar la adecuada programación de los controles oficiales. Así mismo, el Registro es un elemento esencial para los servicios de inspección ya que permite actuar con rapidez y eficacia en aquellos casos en que se pone en peligro la salud pública.								
		2011	Análisis Normativo	Se inscribirán en el Registro cada uno de los establecimientos de las empresas alimentarias o, en el caso de que éstas no tengan establecimientos, las propias empresas, siempre que reúnan los siguientes requisitos: a) Que la sede del establecimiento o la sede o domicilio social de la empresa que no tenga establecimiento esté en territorio español. b) Que su actividad tenga por objeto: 1.º Alimentos o productos alimenticios destinados al consumo humano. 2.º Materiales y objetos destinados a estar en contacto con alimentos. 3.º Coadyuvantes tecnológicos utilizados para la elaboración de alimentos. c) Que su actividad pueda clasificarse en alguna de las siguientes categorías: 1.º Producción, transformación, elaboración y/o envasado. 2.º Almacenamiento y/o distribución y/o transporte. 3.º Importación de productos procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea. (Art. 2 RD 191/2011)						
	Fuentes Secundarias		Cualquier establecimiento de Cataluña que se dedique a actividades alimentarias debe solicitar la inscripción al registro oficial que corresponda en función de su actividad. Los titulares de las industrias y establecimientos alimentarios, las empresas distribuidoras de agua mediante depósitos y cisternas móviles y la restauración colectiva institucional, deben comunicar el inicio de sus actividades a la Agencia de Protección de la Salud para ser inscritos en el Registro sanitario de industrias y productos alimentarios de Cataluña (RSIPAC). De esta manera se constituye un censo de industrias que contiene información sobre los datos de identificación, la ubicación y las actividades de los establecimientos. Las industrias reguladas por el Reglamento CE 853/2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal, deben solicitar la autorización antes del inicio de sus actividades. La solicitud de autorización, en estos casos, es simultánea a la solicitud de inscripción en el RSIPAC. (Página web Generalitat de Catalunya)							
	Mystery Shopping	Realizado el 26 de octubre de 2011								
Objeto simplificado del trámite	2007	Seguridad alimentaria								
	2011	Seguridad alimentaria								
Órgano competente del trámite	2007	Departamento de Salud. Agencia de Salud Pública de Barcelona.								
	2011	Departamento de Salud. Agencia de Salud Pública de Barcelona.								
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio								
	2011	Obligatorio								
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad.								
	2011	Previo al inicio de la actividad.								
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	6 meses (Ley 23/2002, de 18 de noviembre, de adecuación de procedimientos administrativos en relación con el régimen de silencio administrativo y el plazo de resolución y notificación, y de primera modificación de los artículos 81, 82 y 83 de la Ley 13/1989, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya).								
	2011	6 meses (Ley 23/2002, de 18 de noviembre, de adecuación de procedimientos administrativos en relación con el régimen de silencio administrativo y el plazo de resolución y notificación, y de primera modificación de los artículos 81, 82 y 83 de la Ley 13/19)								
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	TCAT2 y 3; TBCN1								
	2011	BCN_ACTCOMPROY; CT_REGFRIGO								

REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
	Impreso de solicitud	Sí	Sí
	Documento justificativo del pago de tasa	Sí	Sí
	Diagramas de flujo y descripción del proceso o los procesos que se apliquen en el establecimiento.	Sí	Sí
	Plano a escala entre 1:50 y 1:100, acotado y con indicación de los metros cuadrados de cada local, en el que se identifique claramente la ubicación y las distintas zonas y los equipamientos de las instalaciones (incluidas las instalaciones destinadas a la captación, el almacenaje, el tratamiento y la distribución de agua).	Sí	Sí

ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN €2007
Documento justificativo del pago de tasa	€8,45	€114,80
TOTAL	€8,45	€114,80

ANÁLISIS DE TIEMPOS

2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	180						35		
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	180						30		
DIFERENCIA 2007-2011	0						-5		

IMPACTO LEGISLATIVO

NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables	x	
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]		
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

La información es adecuada y está bien estructurada, pero los modelos descargables y el enlace a la normativa sólo están en idioma catalán.

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?

Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos

¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?

Según la Exposición de Motivos del RD 191/2011, este "se adecua, a las exigencias derivadas de la incorporación al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, que ha motivado la modificación del artículo 25 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. El art. 6.1 del RD establece que "la presentación de una comunicación previa a las autoridades competentes será condición única y suficiente para que se tramite la inscripción de las empresas y establecimientos en el Registro y simultáneamente de pueda iniciar la actividad".

NOTAS GENERALES:

METODOLOGÍA: Se diferencian dos tipos de establecimientos en función de la naturaleza de los alimentos independientemente de su actividad: A) Aquellos establecimientos que comercializan productos de origen animal, los cuales deberán ser autorizados (Art. 4.2 del Reglamento comunitario (CE) nº 853/2004). B) El resto de establecimientos presentarán una comunicación previa como condición única y suficiente para que se tramite la inscripción y simultáneamente pueden comenzar su actividad, sin perjuicio de los controles que posteriormente se puedan llevar a cabo. Si nos basamos en las características de la empresa-tipo "Distribuidora de productos de alimentación", la posesión de un almacén con cámara frigorífica en el que se almacena carne y pescado obliga a su autorización previa.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS

Código del Trámite	2007	TCAT3										
	2011	CT_REGFRIGO										
Nombre del Trámite	2007	Autorización Instalación de Frío Industrial										
	2011	Autorización Instalación de Frío Industrial								SIGLAS	REGFRIGO	
¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Estatal - Autonómico (Cataluña)										
	2011	Estatal - Autonómico (Cataluña)								SIGLAS	CT	
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad										
	2011	Actividad										
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
		Nº SECUENCIA							2			
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
		Nº SECUENCIA							3			
Normativa de aplicación	2007	Real Decreto 3099/1977, de 8 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas										
	2011	Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias (deroga el RD 3099/1977)										
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí										
Objeto del trámite	2007	Las instalaciones frigoríficas se han de legalizar antes una entidad de inspección y control (EIC) antes de su puesta en funcionamiento, con tal de garantizar sus condiciones de seguridad. Estas instalaciones han de ser instaladas, conservadas y reparadas por empresas inscritas en el Registro de Empresas Instaladores/conservadores de Instalaciones Frigoríficas (REIF). Existen tres clases de instalaciones, en función del tipo de refrigerante utilizado según la Instrucción MI-IF 002. En este caso se trata de la Clase C. Son aquellas instalaciones refrigerantes del grupo primero y que tienen una potencia absorbida superior a 30Kw, las que utilizan refrigerantes de los grupos segundo y tercero y las que refrigeran cámaras de atmósfera artificial de más de 500 m3.										
		2011	Las instalaciones frigoríficas se clasifican en función del riesgo potencial en distintas categorías. Las de Nivel 2: instalaciones formadas por uno o varios sistemas frigoríficos independientes entre sí con una potencia eléctrica instalada en los compresores superior a 30 kW en alguno de los sistemas, o que la suma total de las potencias eléctricas instaladas en los compresores frigoríficos exceda de 100 kW, o que enfrien cámaras de atmósfera artificial (es el caso de la empresa-tipo Distribuidora de productos de alimentación), o que utilicen refrigerantes de media y baja seguridad (Art. 8 RD 138/2011). Una vez finalizada la instalación y realizadas las pruebas de idoneidad de la instalación con carácter previo a la puesta en servicio de la misma, el titular presentará ante el órgano competente de la correspondiente comunidad autónoma, la documentación correspondiente (Art. 21 RD 138/2011).									
			Fuentes Secundarias									
		Mystery Shopping Realizado el 26 de octubre de 2011										
Objeto simplificado del trámite	2007	Seguridad industrial										
	2011	Seguridad industrial										
Órgano competente del trámite	2007	Departamento de Innovación, Universidades y Empresa. Secretaría de Industria y Empresa. Subdirección General de Seguridad Industrial.										
	2011	Departamento de Empresa y Empleo. Subdirección General de Política Industrial.										
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio										
	2011	Obligatorio (Art. 21 RD 138/2011)										
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo a su puesta en servicio (Art. 28 Real Decreto 3099/1977, de 8 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas)										
	2011	Previo a la puesta en funcionamiento de la instalación (Art. 21 RD 138/2011)										
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	3 meses (Art. 42 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).										
	2011	3 meses (Art. 42 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).										
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otros?	2007	TCAT2 y 3; TBCN1										
	2011	BCN_ACTCOMPROY; CT_REGSAN										

REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
	Impreso de solicitud	Sí	Sí
	Fotocopia DNI/NIF titular	Sí	Sí
	Documento Justificativo del pago de la tasa	Sí	Sí
	Resumen características de la instalación	No	Sí
	Croquis emplazamiento de la instalación	Sí	Sí
	Proyecto técnico de la instalación	Sí	Sí
	Certificado técnico de dirección de obra .	Sí	Sí
	Memoria descriptiva con esquema del frigorífico.	Sí	No
	Las declaraciones de conformidad de los equipos a presión de acuerdo con el Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, y el Real Decreto 1495/1991, de 11 de octubre y, en su caso, de los accesorios de seguridad o presión.	No	Sí
	En su caso, copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil y el contrato de mantenimiento con una empresa instaladora frigorista cuando así esté establecido. (No aplica).	No	Sí
	Libro de instalaciones frigoríficas	Sí	No
	Actas de pruebas en fábrica o certificados de fabricación	Sí	No
	Impreso de Industrias frigoríficas	Sí	No

ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007
Tasa 14.01.01	€ 55,25	€ 279,69
TOTAL	€ 55,25	€ 279,69

ANÁLISIS DE TIEMPOS

2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +
	90							30	
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +
	90							7	
DIFERENCIA 2007-2011		0						-23	

IMPACTO LEGISLATIVO

NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables	X	A 26 de octubre de 2011
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]		
Nivel 4. Proactividad		
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:	La información y los impresos de solicitud no están actualizados a la normativa vigente (28/10/2011). El trámite debe realizarse ante un Organismo de Control Autorizado, elegido de entre los siguientes: Asistencia Técnica Industrial, SAE (ATISAE); ECA, Grup Bureau Veritas; TÜV Rheinland Ibérica Inspection, Certification & Testing, SA; Qualiconsult; Applus Norcontrol, SLU; SGS Technos, SAU.	

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?	Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?	La Exposición de Motivos del RD 138/2011 dice que "resulta necesario adaptar la norma sobre seguridad en las instalaciones frigoríficas a las disposiciones de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006 relativa a los servicios en el mercado interior (Directiva de Servicios), y por consiguiente, a Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, a la que ha seguido la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Tal es el caso de las actividades en régimen de libre prestación, para las que, con objeto de asegurar la seguridad pública y prevenir riesgos para la salud y la seguridad, se introduce la exigencia de una declaración responsable".
NOTAS GENERALES:	COSTE 2007, es el que refleja el estudio de 2007, aunque parece desproporcionado respecto 2011.

AUTORIZACIÓN DE APERTURA Y CLASIFICACIÓN TURÍSTICA DE ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS

Código del Trámite	2007	TCAT2									
	2011	Trámite suprimido									
Nombre del Trámite	2007	Autorización de Apertura y Clasificación Turística de Establecimientos Hoteleros									
	2011						SIGLAS				
¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Autonómico (Cataluña)									
	2011	No aplica						SIGLAS		CT	
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +	
		Nº SECUENCIA					No identificado				No aplica
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +	
		Nº SECUENCIA					No aplica				No aplica
Normativa de aplicación	2007	Ley 13/2002, de 21 de junio, de turismo de Cataluña. Decreto 176/1987 de 9 de abril por el que se establecen las normas sobre la clasificación de establecimientos y alojamientos turísticos.									
	2011	Ley 13/2002, de 21 de junio, de turismo de Cataluña. Decreto 176/1987 de 9 de abril por el que se establecen las normas sobre la clasificación de establecimientos y alojamientos turísticos (modificado por Decreto 106/2008, de 6 de mayo, de medidas para la eliminación de trámites y la simplificación de procedimientos para facilitar la actividad económica.)									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?											
Objeto del trámite	2007		Decreto 176/1987 de 9 de abril por el que se establecen las normas sobre la clasificación de establecimientos y alojamientos turísticos.								
	2011	Análisis Normativo	Son establecimientos que prestan servicio de alojamiento en régimen de alquiler a los usuarios turísticos (en habitaciones y/o apartamentos) de forma profesional, habitual y mediante precio, ya sea como establecimiento único o como unidad empresarial de explotación, y tanto si disponen de otros servicios de carácter complementario como si no. Los establecimientos hoteleros deben estar inscritos en el Registro de Turismo de Catalunya (RTC) (Decreto 106/2008).								
		Fuentes Secundarias	El hecho de presentar la declaración responsable implica que la persona titular o representante de la empresa declara, bajo su responsabilidad, que dispone de la documentación que le acredita como tal y como persona propietaria del inmueble, arrendataria o cualquier otro título que acredite su responsabilidad para ser destinado al alojamiento turístico, que cumple con los requisitos exigidos por la normativa turística y que se compromete a mantener el cumplimiento durante la vigencia de la inscripción (Página web Gencat)								
		Mystery Shopping	Realizado el 16 de noviembre de 2011								
Objeto simplificado del trámite	2007										
	2011										
Órgano competente del trámite	2007	Oficina de Gestión Empresarial									
	2011	Departamento de Empresa y Empleo. Oficina de Gestión Empresarial									
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio (Art. 36 Ley 13/2002)									
	2011	Obligatorio (Art. 36 Ley 13/2002)									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad									
	2011	Previo al inicio de la actividad									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	No identificado									
	2011	No tiene, es una comunicación previa									
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	No identificado									
	2011	No aplica									
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS											
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN			DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA				¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?			
			Impreso de declaración responsable				No	No aplica			
			NIF				Sí				
			Escritura propiedad del edificio.				Sí				
			Proyecto técnico.				Sí				
			Licencia municipal de obras y de apertura				Sí				
			Documento que justifique la clasificación que se solicite para el establecimiento.				Sí				
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS											
DESCRIPCIÓN DEL COSTE						COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007				
No hay costes directos						No aplica	0,00 €				
TOTAL						No aplica	0,00 €				

ANÁLISIS DE TIEMPOS									
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	No identificado					30			No aplica
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	No aplica					No aplica			No aplica
DIFERENCIA 2007-2011									
IMPACTO LEGISLATIVO									
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007									
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.									
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007			GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)		Observaciones				
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos									
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables			x						
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos									
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]									
Nivel 4. Proactividad									
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:									
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS									
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?			Ley 13/2002, de 21 de junio, de turismo de Cataluña.						
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?			La nueva delimitación de las actividades que tienen la consideración de servicios turísticos comporta que se eliminen requisitos para el ejercicio de los servicios, que ya no tienen la consideración de empresas turísticas. En la regulación de las empresas turísticas solo se mantiene un régimen de autorización en los servicios en que concurren razones imperiosas de interés general. Las inscripciones al Registro de Turismo de Cataluña pasan a hacerse de oficio por la Administración (los ayuntamientos)						
NOTAS GENERALES:			Las inscripciones al Registro de Turismo de Cataluña pasan a hacerse de oficio por la Administración (los ayuntamientos al solicitar la licencia de actividad correspondiente), por lo que no habrá de computarse tiempo medio de tramitación a este trámite. // No es necesario disponer de póliza de seguro de responsabilidad civil obligatoria (Decreto 183/2010)						

IMPACTO LEGISLATIVO**NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007**

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables		
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]		
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?

Ley 13/2002, de 21 de junio, de turismo de Cataluña y Decreto 317/1994, de 4 de noviembre, por el cual se establecen normas sobre la ordenación y la clasificación de los establecimientos de restauración

¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?

Se ha eliminado la necesidad de que la persona titular haga ningún trámite para la inscripción de los establecimientos de restauración en el Registro de Turismo de Cataluña.

NOTAS GENERALES:

El trámite ha sido suprimido

LICENCIA AMBIENTAL

Código del Trámite	2007	TBCN1									
	2011	BCN_ACTIVCLAS									
Nombre del Trámite	2007	Solicitud de autorización o licencia ambiental									
	2011	Solicitud de autorización o licencia ambiental						SIGLAS	ACTIVCLAS		
¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Autonómico - Municipal (Barcelona)									
	2011	Autonómico - Municipal (Barcelona)						SIGLAS	BCN		
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA		No identificado				4	1		
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA		1				No aplica	1		
Normativa de aplicación	2007	Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.									
		Ordenanza municipal de actividades y de intervención integral de la administración ambiental de Barcelona									
	2011	Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.									
		Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.									
		Ley 20/2009, de 4 de diciembre, de prevención y control ambiental de las actividades.									
		Ordenanza municipal de actividades y de intervención integral de la administración ambiental de Barcelona									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí									
Objeto del trámite	2007	Solicitud de licencia previa para la instalación de una actividad o establecimiento o para la ejecución de instalaciones complementarias, en los supuestos de los anexos I y II (II.1 y II.2) de la Ordenanza Municipal de Actividades y de Intervención Integral de la Administración Ambiental.									
		Análisis Normativo	Establecer las bases en materia de prevención, vigilancia y reducción de la contaminación atmosférica con el fin de evitar y cuando esto no sea posible, aminorar los daños que de ésta puedan derivarse para las personas, el medio ambiente y demás bienes de cualquier naturaleza. (Art. 1 Ley 34/2007). Quedan sometidas a procedimiento de autorización administrativa de las comunidades autónomas y en los términos que estas determinen, la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de aquellas instalaciones en las que se desarrollen alguna de las actividades incluidas en el catálogo recogido en el anexo IV (Art. 13 Ley 34/2007). Se someten al régimen de licencia ambiental la actividad o las actividades ubicadas en un mismo centro o en un mismo establecimiento y que pertenecen a la misma persona o empresa titulares, y que se relacionan en el anexo II (Ley 20/2009, de 4 de diciembre, de prevención y control ambiental de las actividades). A las actividades del anexo II de esta Ordenanza les es de aplicación el procedimiento de licencia ambiental municipal y de control ambiental. (Art. 4.II de la Ordenanza municipal de actividades y de intervención integral de la administración ambiental de Barcelona) (Anexo II 3.3)								
	Fuentes Secundarias		Solicitud de licencia previa para la instalación de una actividad o establecimiento o para la ejecución de instalaciones complementarias, en los supuestos de los anexos I y II de la Ordenanza Municipal de Actividades y de Intervención Integral de la Administración Ambiental (Página web Ayuntamiento de Barcelona)								
	Mystery Shopping		Realizado el 11 de noviembre de 2011								
Objeto simplificado del trámite	2007	Municipal									
	2011	Municipal									
Órgano competente del trámite	2007	Ayuntamiento de Barcelona. Sector de Urbanismo e Infraestructuras.									
	2011	Ayuntamiento de Barcelona. Sector de Urbanismo e Infraestructuras.									
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio (Art. 13 Ley 34/2007 y Anexo IV) (Art. 4 Ordenanza)									
	2011	Obligatorio (Art. 13 Ley 34/2007 y Anexo IV) (Art. 4 Ordenanza)									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Antes de realizar cualquier instalación									
	2011	Antes de realizar cualquier instalación									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	6 meses									
	2011	6 meses									
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otros?	2007	No identificado									
	2011	CT_APQ; CT_PEQPROD; CT_REGIND									
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS											
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA						¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?		
		Solicitud						Sí	Sí		
		Pago de la tasa						Sí	Sí		
		Fotocopia del DNI/NIF del titular de la actividad. En el caso de extranjeros fotocopia del NIE o del certificado de NIE (en caso de comunitarios). El documento debe estar en vigor.						Sí	Sí		
		Relación de vecinos por duplicado. Son vecinos todos los titulares de derechos (propietarios, arrendatarios, ocupantes) de la propia finca, de las fincas colindantes y las próximas (las separadas de la actividad o local donde se hace la instalación por una vía pública de menos de 8 m y también las situadas en igual distancia a pesar de la existencia de fincas interpuestas).						Sí	Sí		
		Documento de designación del responsable técnico.						Sí	Sí		
		Estudio de impacto ambiental.						Sí	Sí		
		Documentación preceptiva relativa a los accidentes graves.						Sí	Sí		
		Acreditación de la calidad del suelo y su compatibilidad con la actividad.						Sí	Sí		
		Breve resumen del contenido del proyecto que pueda entenderse por cualquier persona sin conocimientos técnicos.						Sí	Sí		
		Declaración de datos confidenciales.						Sí	Sí		
		Proyecto básico (con los anexos específicos que haga falta); cuadruplicado ejemplar (Anexo I) o triplicado ejemplar (Anexo II).						Sí	Sí		

	Certificación del técnico responsable de la ejecución del proyecto (visada por su colegio profesional) que aquéllo efectivamente ejecutado corresponde al proyecto aprobado y con las medidas correctoras impuestas.	Sí	Sí
	Certificación expedida por una entidad colaboradora de la administración debidamente homologada sobre el cumplimiento de los niveles de emisión y otras normas y prescripciones técnicas (ambientales, sobre seguridad y salud) de cumplimiento obligatorio, especificando los resultados obtenidos.	Sí	Sí

ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007
Tasa para la tramitación de la autorización municipal para actividades, anexo II	1.510,88 €	1.422,76 €
Certificación Entidad Ambiental Colaboradora	2.000,00 €	1.800,00 €
TOTAL	3.510,88 €	3.222,76 €

ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)

2007					
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE	Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2007	Coste total / año
Solicitud	Presentar una solicitud presencialmente	80,00 €	80,00 €		- €
Pago de la tasa	presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		- €
Fotocopia del DNI/NIF del titular de la actividad. En el caso de extranjeros fotocopia del NIE o del certificado de NIE (en caso de comunitarios). El documento debe estar en vigor.	presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		- €
Relación de vecinos por duplicado. Son vecinos todos los titulares de derechos (propietarios, arrendatarios, ocupantes) de la propia finca, de las fincas colindantes y las próximas (las separadas de la actividad o local donde se hace la instalación por una vía pública de menos de 8 m y también las situadas en igual distancia a pesar de la existencia de fincas interpuestas).	presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		- €
Documento de designación del responsable técnico.	presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		- €
Estudio de impacto ambiental.	Presentación de un informe y memoria	500,00 €	500,00 €		- €
Documentación preceptiva relativa a los accidentes graves.	presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		- €
Acreditación de la calidad del suelo y su compatibilidad con la actividad.	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500,00 €	500,00 €		- €
Breve resumen del contenido del proyecto que pueda entenderse por cualquier persona sin conocimientos técnicos.	presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		- €
Declaración de datos confidenciales.	Presentación de una comunicación presencialmente	5,00 €	5,00 €		- €
Proyecto básico (con los anexos específicos que haga falta); cuadruplicado ejemplar (Anexo I) o triplicado ejemplar (Anexo II).	Presentación de un informe y memoria	500,00 €	535,00 €		- €
Certificación del técnico responsable de la ejecución del proyecto (visada por su colegio profesional) que aquéllo efectivamente ejecutado corresponde al proyecto aprobado y con las medidas correctoras impuestas.	presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		- €
Certificación expedida por una entidad colaboradora de la administración debidamente homologada sobre el cumplimiento de los niveles de emisión y otras normas y prescripciones técnicas (ambientales, sobre seguridad y salud) de cumplimiento obligatorio, especificando los resultados obtenidos.	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500,00 €	500,00 €		- €
TOTAL		2.120,00 €	2.155,00 €		- €

2011					
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE	Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2011	Coste total / año
Solicitud	Presentar una solicitud electrónica	5,00 €	5,00 €		- €
Pago de la tasa	Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos	4,00 €	4,00 €		- €
Fotocopia del DNI/NIF del titular de la actividad. En el caso de extranjeros fotocopia del NIE o del certificado de NIE (en caso de comunitarios). El documento debe estar en vigor.	Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos	4,00 €	4,00 €		- €
Relación de vecinos por duplicado. Son vecinos todos los titulares de derechos (propietarios, arrendatarios, ocupantes) de la propia finca, de las fincas colindantes y las próximas (las separadas de la actividad o local donde se hace la instalación por una vía pública de menos de 8 m y también las situadas en igual distancia a pesar de la existencia de fincas interpuestas).	Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos	4,00 €	8,00 €		- €
Documento de designación del responsable técnico.	Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos	4,00 €	4,00 €		- €
Estudio de impacto ambiental.	Presentación de un informe y memoria	500,00 €	500,00 €		- €
Documentación preceptiva relativa a los accidentes graves.	Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos	4,00 €	4,00 €		- €
Acreditación de la calidad del suelo y su compatibilidad con la actividad.	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500,00 €	500,00 €		- €
Breve resumen del contenido del proyecto que pueda entenderse por cualquier persona sin conocimientos técnicos.	Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos	4,00 €	4,00 €		- €
Declaración de datos confidenciales.	Presentación de una comunicación electrónicamente	2,00 €	2,00 €		- €
Proyecto básico (con los anexos específicos que haga falta); cuadruplicado ejemplar (Anexo I) o triplicado ejemplar (Anexo II).	Presentación de un informe y memoria	500,00 €	528,00 €		- €

Certificación del técnico responsable de la ejecución del proyecto (visada por su colegio profesional) que aquéllo efectivamente ejecutado corresponde al proyecto aprobado y con las medidas correctoras impuestas.	Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos	4,00 €	4,00 €	- €
Certificación expedida por una entidad colaboradora de la administración debidamente homologada sobre el cumplimiento de los niveles de emisión y otras normas y prescripciones técnicas (ambientales, sobre seguridad y salud) de cumplimiento obligatorio, especificando los resultados obtenidos.	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500,00 €	500,00 €	- €
TOTAL		2.035,00 €	2.067,00 €	- €
DIFERENCIA 2007-2011		- 85,00 €	- 88,00 €	- €

ANÁLISIS DE TIEMPOS

2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	180		90					90	
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	180		90					90	
DIFERENCIA 2007-2011	0		0					0	

IMPACTO LEGISLATIVO

NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables		
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]	X	A 11 de noviembre de 2011
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

A través de la oficina virtual del Ayuntamiento de Barcelona se puede acceder a la información sobre el trámite y a la carpeta de empresas, desde donde gestionar la tramitación.

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?

Ley 20/2009, de 4 de diciembre, de prevención y control ambiental de las actividades.

¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?

Con caracter general todas las actividades del Anexo III de la ley se sujetan al régimen de comunicación previa sin perjuicio de que para algunas de ellas, reglamentariamente, se pueda exigir una certificación de una Entidad Ambiental de Control o técnico municipal.

NOTAS GENERALES:

Realizado el Mystery Shopping el 11 de noviembre de 2011 es imposible hablar por teléfono con un técnico de licencias del Ayuntamiento. Al único número de teléfono que se puede llamar es el 010 de información al ciudadano, que orienta de una manera general sobre trámites, sin aportar mayor información que la que aparece en la página web. La única posibilidad que dan es la de concertar una cita personal con un técnico, pero de ninguna manera dan un teléfono del órgano o persona responsable de la tramitación de licencias. Por ello, y teniendo en cuenta que la normativa no ha variado, se mantienen los tiempos medios reflejados en el estudio de 2007.

COMUNICACIÓN PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDAD CON PROYECTO TÉCNICO

Código del Trámite	2007	TBCN1								
	2011	BCN_ACTCOMPROY								
Nombre del Trámite	2007	Solicitud de autorización o licencia ambiental							SIGLAS	ACTCOMPROY
	2011	Comunicación previa al inicio de actividad con proyecto técnico							SIGLAS	ACTCOMPROY
¿Ámbito? (Estatad, Estadal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Autonómico - Municipal (Barcelona)								
	2011	Autonómico - Municipal (Barcelona)							SIGLAS	BCN
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad								
	2011	Actividad								
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +
		Nº SECUENCIA			1		No identificado	No identificado		No aplica
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +
		Nº SECUENCIA			No aplica		1	1		4
Normativa de aplicación	2007	Ordenanza municipal de actividades y de intervención integral de la administración ambiental de Barcelona								
	2011	Ordenanza municipal de actividades y de intervención integral de la administración ambiental de Barcelona								
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí								
Objeto del trámite	2007		Comunicar o pedir la licencia de actividad es un acto obligatorio y previo al inicio de cualquier actividad empresarial que necesite ubicarse en un local, mediante el cual, la Administración local asegura el cumplimiento de la normativas establecidas para poder iniciar una actividad concreta. Esta actividad se somete al régimen de comunicación del Anexo III.2.							
	2011	Análisis Normativo	Comunicación de la intención de iniciar el ejercicio de una actividad o de poner en funcionamiento una instalación técnica (ascensor, aire acondicionado de pequeña potencia...) inocua. No hace falta licencia previa de actividades para realizar las instalaciones necesarias, y debe solicitarse el permiso de obras en caso de que se necesite. Una actividad o instalación se puede acoger a este régimen si está comprendida en el anexo III.2 de la Ordenanza Municipal de Actividades y de Intervención Integral de la Administración Ambiental y en la Instrucción de Alcaldía. En el caso que la actividad que desee iniciar esté afectada por el plan de usos del distrito, será necesario que previamente solicite un informe urbanístico.							
		Fuentes Secundarias								
		Mystery Shopping	Realizado el 11 de noviembre de 2011							
Objeto simplificado del trámite	2007	Municipal								
	2011	Municipal								
Órgano competente del trámite	2007	Ayuntamiento de Barcelona. Sector de Urbanismo e Infraestructuras.								
	2011	Ayuntamiento de Barcelona. Sector de Urbanismo e Infraestructuras.								
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio (Art. 4 Ordenanza)								
	2011	Obligatorio (Art. 4 Ordenanza)								
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad								
	2011	Previo al inicio de la actividad								
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	No tiene								
	2011	No tiene								
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	No identificado								
	2011	CT_REGSAN; CT_REGFRIGO								

REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
	Certificación técnica de una Entidad Ambiental Colaboradora.	Sí	Sí
	Pago de la tasa	Sí	Sí
	Proyecto técnico firmado por un técnico competente (memoria, plano del local a escala 1:50 y plano de emplazamiento a escala 1:1000)	Sí	Sí
	Presupuesto de las obras y/o instalaciones no contempladas en la licencia de obras (si se ha pedido), o de todas en caso que no fuese necesario pedir esta licencia.	Sí	Sí
	Fotocopia del DNI/NIF del titular de la actividad. En el caso de extranjeros fotocopia del NIE o del certificado del NIE (en caso de nacionales de países de la Unión Europea). El documento debe estar en vigor.	Sí	Sí
	Acta notarial de renuncia a indemnización, de la persona que quiere iniciar la actividad o instalación (sólo en el caso que el local esté afectado urbanísticamente).	Sí	No aplica
	Informe urbanístico previo si la actividad se encuentra regulada por condiciones de distancia y/o densidad en algún plan de usos de Distrito.	Sí	No aplica

ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS		COSTE EN €	COSTE EN €
DESCRIPCIÓN DEL COSTE		2011	2007
Tasa		220,66 €	207,79 €
Certificación Entidad Ambiental Colaboradora		500,00 €	500,00 €
TOTAL		720,66 €	707,79 €

ANÁLISIS DE TIEMPOS									
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	No identificado			30		30	30		30
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	No tiene			No aplica		0,125	0,125		0,125
DIFERENCIA 2007-2011									
IMPACTO LEGISLATIVO									
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007									
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.									
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007				GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)		Observaciones			
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos									
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables									
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos									
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]				X		A 11 de noviembre de 2011			
Nivel 4. Proactividad									
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:				A través de la oficina virtual del Ayuntamiento de Barcelona se puede acceder a la información sobre el trámite y a la carpeta de empresas, desde donde gestionar la tramitación.					
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS									
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?				Ley 20/2009, de 4 de diciembre, de prevención y control ambiental de las actividades.					
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?				Con carácter general todas las actividades del Anexo III de la ley se sujetan al régimen de comunicación previa sin perjuicio de que para algunas de ellas, reglamentariamente, se pueda exigir una certificación de una Entidad Ambiental de Control o técnico municipal.					
NOTAS GENERALES:				En base a los Anexos de la Ordenanza y al Mystery Shopping realizado, este trámite aplica a las empresas tipo DIS y HOTEL, sin coincidir con las empresas a las que aplicaba en el estudio de 2007. // Con carácter general, el ejercicio de la actividad o la utilización de las instalaciones puede iniciarse al día siguiente de la presentación de la documentación completa y con el pago de la tasa efectuado.					

COMUNICACIÓN PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDAD SIN PROYECTO TÉCNICO

Código del Trámite	2007	TBCN1								
	2011	BCN_ACTCOM								
Nombre del Trámite	2007	Certificación y comunicación previa (Anexo III.3)								
	2011	Comunicación previa al inicio de actividad sin proyecto técnico							SIGLAS	ACTCOM
¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Autonómico - Municipal (Barcelona)								
	2011	Autonómico - Municipal (Barcelona)							SIGLAS	BCN
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad								
	2011	Actividad								
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
		Nº SECUENCIA			No identificado	1				
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
		Nº SECUENCIA			1	1				
Normativa de aplicación	2007	Ordenanza municipal de actividades y de intervención integral de la administración ambiental de Barcelona								
	2011	Ordenanza municipal de actividades y de intervención integral de la administración ambiental de Barcelona								
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí								
Objeto del trámite	2007		Comunicar o pedir la licencia de actividad es un acto obligatorio y previo al inicio de cualquier actividad empresarial que necesite ubicarse en un local, mediante el cual, la Administración local asegura el cumplimiento de la normativas establecidas para poder iniciar una actividad concreta. Esta actividad se somete al régimen de comunicación del Anexo III.3.							
	2011	Análisis Normativo	Comunicación de la intención de iniciar el ejercicio de una actividad o de poner en funcionamiento una instalación técnica (ascensor, aire acondicionado de pequeña potencia ...) inocua. No hay licencia previa de actividades para realizar las instalaciones necesarias, y se ha de solicitar el permiso de obras en caso de que se necesite. Una actividad o instalación es "inocua" si está comprendida en el anexo III.3 de la Ordenanza municipal de actividades y de intervención integral de la administración ambiental. En caso de que la actividad que se quiera iniciar se encuentre afectada por el plan de usos del distrito, será necesario que previamente se solicite un informe urbanístico.							
		Fuentes Secundarias								
		Mystery Shopping	Realizado el 11 de noviembre de 2011							
Objeto simplificado del trámite	2007	Municipal								
	2011	Municipal								
Órgano competente del trámite	2007	Ayuntamiento de Barcelona. Sector de Urbanismo e Infraestructuras.								
	2011	Ayuntamiento de Barcelona. Sector de Urbanismo e Infraestructuras.								
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio (Art. 4 Ordenanza)								
	2011	Obligatorio (Art. 4 Ordenanza)								
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad.								
	2011	Previo al inicio de la actividad.								
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	No identificado								
	2011	No tiene								
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	TCAT2 y 3								
	2011	CT_HABITE								

REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
	Documentación técnica descriptiva (memoria, plano del local a escala 1:50, plano de emplazamiento a escala 1:1000 y presupuesto de las obras y / o instalaciones no contemplados en la licencia de obras, si se ha pedido, o de todas en caso de que no fuera necesario pedirlo esta licencia).	Sí	Sí
	Pago de la tasa	Sí	Sí
	Fotocopia del DNI / NIF del titular de la actividad. En el caso de extranjeros fotocopia del NIE o del certificado de NIE en caso de nacionales de países de la Unión Europea. El documento debe estar en vigor.	Sí	Sí
	Acta notarial de renuncia a indemnización de la persona que quiere iniciar la actividad o instalación, sólo en el caso de que el local esté afectado urbanísticamente.	Sí	No aplica
	Informe urbanístico previo si la actividad se encuentra regulada por condiciones de distancia y / o densidad en algún plan de usos de Distrito.	Sí	No aplica

ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS			
DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007	
Tasa de solicitud del comunicado	220,66 €	201,35 €	
TOTAL	220,66 €	201,35 €	

ANÁLISIS DE TIEMPOS									
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
	No identificado		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
				No identificado	30				
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
	No tiene		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
				0,125	0,125				
DIFERENCIA 2007-2011						-29,88			
IMPACTO LEGISLATIVO									
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007									
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.									
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007			GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)		Observaciones				
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos									
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables									
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos									
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]			X		A 11 de noviembre de 2011				
Nivel 4. Proactividad									
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:			A través de la oficina virtual del Ayuntamiento de Barcelona se puede acceder a la información sobre el trámite y a la carpeta de empresas, desde donde gestionar la tramitación.						
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS									
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?			Ley 20/2009, de 4 de diciembre, de prevención y control ambiental de las actividades.						
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?			Con carácter general todas las actividades del Anexo III de la ley se sujetan al régimen de comunicación previa sin perjuicio de que para algunas de ellas, reglamentariamente, se pueda exigir una certificación de una Entidad Ambiental de Control o técnico municipal.						
NOTAS GENERALES:			En base a los Anexos de la Ordenanza y al Mystery Shopping realizado, este trámite aplica a las empresas tipo FON y BM, sin coincidir con las empresas a las que aplicaba en el estudio de 2007. // Con carácter general, el ejercicio de la actividad ola utilización de las instalaciones puede iniciarse al día siguiente de la presentación de la documentación completa y con el pago de la tasa efectuado.						

IMPACTO LEGISLATIVO**NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007**

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables		
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]	X	A 11 de noviembre de 2011. Puede pagarse por internet.
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

A través de la oficina virtual del Ayuntamiento de Barcelona se puede acceder a la información sobre el trámite y a la carpeta de empresas, desde donde gestionar la tramitación.

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?

¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?

NOTAS GENERALES:

Realizado el Mystery Shopping el 11 de noviembre de 2011 es imposible hablar por teléfono con un técnico de licencias del Ayuntamiento. Al único número de teléfono que se puede llamar es el 010 de información al ciudadano, que orienta de una manera general sobre trámites, sin aportar mayor información que la que aparece en la página web. La única posibilidad que dan es la de concertar una cita personal con un técnico, pero de ninguna manera dan un teléfono del órgano o persona responsable de la tramitación de licencias. Por ello, se contempla el tiempo medio reflejado en la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (www.eugo.es)

INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS

Código del Trámite	2007	No contemplado en 2007 (HOTEL+)									
	2011	CT_ITE									
Nombre del Trámite	2007										
	2011	Instalaciones Térmicas en los Edificios								SIGLAS	ITE
¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal,	2007										
)	2011	Estatal - Autonómico (Cataluña)								SIGLAS	CT
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007										
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA									No aplica
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA									2
Normativa de aplicación	2007										
	2011	Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria (modificada por Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio)									
		Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (modificado por Real Decreto 249/2010, de 5 de marzo, por el que se adaptan determinadas disposiciones en materia de energía y minas a lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio).									
		Ley 12/2008, de 31 de julio, de seguridad industrial. Decreto 30/2010, de 2 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 12/2008, de 31 de julio, de seguridad industrial.									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí									
Objeto del trámite	2007										
	2011	Análisis Normativo	Para la puesta en servicio de instalaciones térmicas, tanto de nueva planta como de reforma de las existentes, será necesario el registro del certificado de la instalación en el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde radique la instalación, para lo cual la empresa instaladora debe presentar al mismo la siguiente documentación: a) proyecto o memoria técnica de la instalación realmente ejecutada, b) certificado de la instalación; c) certificado de inspección inicial con calificación aceptable, cuando sea preceptivo. Una vez comprobada la documentación aportada, el certificado de la instalación será registrado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, pudiendo a partir de este momento realizar la puesta en servicio de la instalación. (Art. 24 RITE)								
		Fuentes Secundarias	Para la tramitación de las instalaciones realizadas de acuerdo con el nuevo reglamento RITE aprobado por el RD 1027/2007 se emplearán los nuevos impresos modelos ITE-1/08.								
		Mystery Shopping	Realizado el 11 de noviembre de 2011								
Objeto simplificado del trámite	2007										
	2011	Seguridad industrial									
Órgano competente del trámite	2007										
	2011	Departamento de Empresa y Empleo. Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial. Subdirección de Seguridad Industrial.									
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007										
	2011	Obligatorio (Arts. 24 RITE)									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007										
	2011	Previo al inicio de la actividad (Arts. 24 RITE)									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007										
	2011	No tiene									
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007										
	2011	BCN_ACTCOMPROY; CT_BAJATENSION									
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS											
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA						¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?		
		Formulario de comunicación						No aplica	Sí		
		Documento justificativo de liquidación de la tasa							Sí		
		Fotocopia DNI o NIF titular							Sí		
		Memoria técnica							Sí		
		Certificado de instalación de clase 1 modelo ITE-3							Sí		
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS											
DESCRIPCIÓN DEL COSTE							COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007			
Tasa nueva instalación hasta 30 mil euros							55,25 €	No aplica			
TOTAL							55,25 €	No aplica			

ANÁLISIS DE TIEMPOS									
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	No aplica								No aplica
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	No tiene								0,25
DIFERENCIA 2007-2011									
IMPACTO LEGISLATIVO									
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007									
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.									
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007			GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones					
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos									
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables			X	A 11 de noviembre de 2011					
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos									
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]									
Nivel 4. Proactividad									
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:									
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS									
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?			Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios						
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?			Se efectúa la adecuación del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; para lo cual, Con objeto de adaptar los principios de la ley a las empresas instaladoras y mantenedoras contempladas en los artículos 34 al 41 del capítulo VIII del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) se han modificado la mayoría de dichos artículos. Así el artículo 34 relativo a generalidades se modifica sustituyendo los términos autorización y autorizadas por habilitación y habilitadas. El artículo 35 se modifica en el sentido de definir en el mismo los conceptos de empresas instaladoras y empresas mantenedoras de instalaciones térmicas de edificios, mientras que el artículo 36 se modifica en el sentido de definir en el mismo el procedimiento para la habilitación del ejercicio de la actividad de las empresas instaladoras o mantenedoras. El artículo 37 se modifica para definir de manera expresa, clara y precisa en el reglamento los requisitos que se han de cumplir con la declaración responsable, eliminando aquellos que no estén definidos en el propio reglamento. También se modifica el artículo 38 en el sentido de separar las disposiciones del Registro de las condiciones aplicables al régimen de libre prestación, por ello este artículo se dedica a definir el procedimiento para la libre prestación del servicio profesional en territorio español, por parte de las empresas legalmente establecida en cualquier de los Estados miembros de la Unión Europea. El artículo 39 se modifica con el fin de establecer el registro de los datos de las empresas instaladoras o mantenedoras que han de disponer los órganos competentes de las comunidades autónomas y su integración en el Registro Integrado Industrial de ámbito estatal.						
NOTAS GENERALES:									

ELECTRICIDAD - BAJA TENSIÓN											
Código del Trámite	2007	No contemplado en 2007 (HOTEL+)									
	2011	CT_BAJATENSION									
Nombre del Trámite	2007										
	2011	Electricidad - Baja Tensión							SIGLAS	BAJATENSION	
¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007										
	2011	Estatal - Autonómico (Cataluña)							SIGLAS	CT	
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007										
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA								No aplica	
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA								3	
Normativa de aplicación	2007										
	2011	Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria (modificada por Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio) Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí									
Objeto del trámite	2007										
	2011	Análisis Normativo	La puesta en servicio y utilización de las instalaciones eléctricas se condiciona al siguiente procedimiento: a) Deberá elaborarse, previamente a la ejecución, una documentación técnica que defina las características de la instalación y que, en función de sus características, según determine la correspondiente ITC, revestirá la forma de proyecto o memoria técnica. b) La instalación deberá verificarse por el instalador, con la supervisión del director de obra, en su caso, a fin de comprobar la correcta ejecución y funcionamiento seguro de la misma. c) Asimismo, cuando así se determine en la correspondiente ITC, la instalación deberá ser objeto de una inspección inicial por un organismo de control. d) A la terminación de la instalación y realizadas las verificaciones pertinentes y, en su caso, la inspección inicial, el instalador autorizado ejecutor de la instalación emitirá un certificado de instalación, en el que se hará constar que la misma se ha realizado de conformidad con lo establecido en el Reglamento y sus instrucciones técnicas complementarias y de acuerdo con la documentación técnica. En su caso, identificará y justificará las variaciones que en la ejecución se hayan producido con relación a lo previsto en dicha documentación. e) El certificado, junto con la documentación técnica y, en su caso, el certificado de dirección de obra y el de inspección inicial, deberá depositarse ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, con objeto de registrar la referida instalación, recibiendo las copias diligenciadas necesarias para la constancia de cada interesado y solicitud de suministro de energía. Las Administraciones competentes deberán facilitar que éstas documentaciones puedan ser presentadas y registradas por procedimientos informáticos o telemáticos. (Art. 18 RD 842/2002).								
		Fuentes Secundarias Mystery Shopping	Realizado el 11 de noviembre de 2011								
Objeto simplificado del trámite	2007										
	2011	Seguridad industrial									
Órgano competente del trámite	2007										
	2011	Departamento de Empresa y Empleo. Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial. Subdirección de Seguridad Industrial.									
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007										
	2011	Obligatorio									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007										
	2011	Previo al inicio de la actividad									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007										
	2011	No tiene									
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007										
	2011	BCN_ACTCOMPROY; CT_ITE									
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS											
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA					¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?			
		Formulario de comunicación					No aplica	Sí			
		Documento justificativo de liquidación de la tasa						Sí			
		Fotocopia DNI o NIF titular						Sí			
		Memoria técnica						Sí			
		Certificado de la instalación eléctrica de baja tensión						Sí			
		Esquema y memoria modelos ELEC 2 y ELEC 3						Sí			
		Croquis del emplazamiento						Sí			
		Croquis del trazado de la instalación						Sí			
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS											
DESCRIPCIÓN DEL COSTE						COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007				
Tasa nueva instalación hasta 30 mil euros						55,25 €	No aplica				
TOTAL						55,25 €	No aplica				

ANÁLISIS DE TIEMPOS									
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
	No aplica		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
									No aplica
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
	No tiene		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
									0,25
DIFERENCIA 2007-2011									
IMPACTO LEGISLATIVO									
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007									
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.									
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007			GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)		Observaciones				
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos									
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables			X		A 11 de noviembre de 2011				
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos									
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]									
Nivel 4. Proactividad									
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:									
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS									
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?			Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión						
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?			Se modifica el régimen jurídico de las empresas instaladoras, de autorización previa a declaración responsable (Art. 22 y ss.)						
NOTAS GENERALES:									